

CIRCULAR N° 51/2020

REF: OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Montevideo, 30 de marzo de 2020.

A los Sres. Magistrados con competencia en materia de Familia y Familia Especializado:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de poner en su conocimiento el oficio librado por la Institución Nacional de las Mujeres, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Prosecretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



Montevideo, 26 de marzo de 2020

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette Minivielle

Presente

Por medio de la presente elevamos por su intermedio a la Corporación, lo siguiente.

Que ante la declaración de FERIA Judicial Sanitaria, teniendo presente que los procesos declarados indispensables por Resolución Nro. 12., incluyen los procesos de protección, investigación y penalización de VD y VBG (Leyes 17.514 y 19.580), procesos de urgencia por CNA (y modificativas por ley 19.747), entre otros.

Que ONU MUJERES recomienda a través de la publicación “Covid-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis” que analiza el impacto diferenciado de la emergencia sanitaria por el coronavirus en la vida de las niñas y las mujeres. La organización alerta sobre el aumento de los riesgos de violencia doméstica contra las mujeres y las niñas “debido al aumento de las tensiones en el hogar” durante el encierro en las casas –obligatorio o voluntario- para evitar la propagación del virus. “Las personas sobrevivientes de violencia pueden enfrentar obstáculos adicionales para huir de situaciones violentas o para acceder a órdenes de protección y/o servicios esenciales que pueden salvar vidas, debido a factores como las restricciones de la circulación o la cuarentena”.

Que en ese marco, el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres, en reunión extraordinaria, resolvió hacer llegar a la Suprema Corte de Justicia la siguiente solicitud:

- Se disponga una medida de carácter general y urgente, en donde se establezca que todos los Magistrados/as con competencia en los procesos de protección previstos en las leyes 19.580, 17.514 y CNA (en especial





consideración a las modificaciones introducidas por la Ley 19.747), den **PRIORIDAD** a los vencimientos de medidas cautelares especiales, así como la adopción de medidas de protección tales como, tenencia provisoria, pensión y cuando corresponda suspensión de las visitas.

- Para viabilizar lo precedente, sugiera a los Magistrados/as (de manera de garantizar el debido proceso una vez culminada la Feria Judicial Sanitaria) prorroguen de forma automática por 60 días todas las medidas de protección dictadas en expedientes con: denuncia por Ley 19.580, denuncia por Ley 17.514 y CNA Art 127 (vulneración de derechos de NNA) que tengan vencimiento en el plazo comprendido por la emergencia sanitaria.

En cada caso podrían los Juzgados atender los planteos particulares o recursivos que resultaren de una abusiva aplicación de la medida.

Quedando a su entera disposición para poder intercambiar sobre estas propuestas, reciba nuestros más cordiales saludos,



